

SU AUDIENCIA *ante* EL TRIBUNAL

Guía del litigante sin
abogado sobre los
tribunales de Kentucky



KENTUCKY
**ACCESS TO
JUSTICE**
COMMISSION

Su audiencia ante el juzgado

Guía del litigante sin abogado/a sobre los tribunales de Kentucky

La Comisión de Acceso a la Justicia de Kentucky le brinda este folleto para ayudarle a entender lo que puede esperar cuando se representa a sí mismo en un caso ante un tribunal de Kentucky.

La Comisión de Acceso a la Justicia de Kentucky se constituyó en 2010 por orden del Presidente del Tribunal Supremo de Kentucky, John D. Minton Jr. La comisión se creó para aumentar el acceso a asistencia jurídica civil para los ciudadanos de Kentucky de bajos ingresos. Esperamos que este folleto le resulte útil en su camino por el sistema judicial de Kentucky.

Nota: Este folleto no pretende proporcionar asesoramiento jurídico y no sustituye la representación legal de un(a) abogado/a. Fue diseñado para quienes se representan a sí mismos y no tienen abogado/a. Le animamos a que solicite el asesoramiento de un(a) abogado/a para responder a cualquier pregunta legal específica que pueda tener.



KENTUCKY
**ACCESS TO
JUSTICE**
COMMISSION

Comisión de Acceso a la Justicia de Kentucky
State Capitol
700 Capital Avenue • Suite 225
Frankfort, Kentucky 40601
502-564-5493

Índice

Antes de ir al tribunal	1
Asistir a la sala del juzgado.....	1
Cómo vestirse.....	1
Cómo comportarse.....	1
Llevar a otros ante el juzgado.....	2
Consejos útiles.....	3
Preguntas frecuentes	5
Recursos	8
Términos jurídicos comunes.....	9
Modelo de una sala de un tribunal de Kentucky.....	15

Antes de ir al tribunal

Los tribunales están a su disposición para ayudarle en todo lo que esté permitido. Sin embargo, el personal del tribunal sólo puede ayudarle en algunos aspectos y debe ser justo con todos los implicados en el caso. El personal del tribunal no puede prestar asesoramiento legal ni realizar investigaciones jurídicas.

Por lo general, no podrá hablar con el juzgado salvo durante una diligencia judicial. Si necesita ayuda, acuda a su biblioteca pública local para obtener recursos o póngase en contacto con el programa local de asistencia jurídica (en la página 8 encontrará las direcciones).

Asistir a la sala del juzgado

En algún momento de su caso, es posible que tenga que comparecer ante el juzgado. Esto ocurre incluso si usted y la otra parte llegan a un acuerdo.

Cómo vestirse

Es importante vestir adecuadamente cuando se comparece ante un tribunal. No es necesario llevar ropa nueva. Tenga en cuenta que:

- Todo lo que se ponga debe tener un aspecto limpio y ordenado.
- La ropa no debe llevar mensajes ni símbolos escritos.
- No se permite ninguna blasfemia en la ropa.
- Para obtener una lista de las normas de conducta locales de los tribunales de su condado, visite el sitio web del Poder Judicial de Kentucky en kycourts.gov/Pages/localrules.aspx.

Cómo comportarse

Una audiencia judicial o un juicio es un proceso legal formal y se espera que todo el mundo se comporte de la mejor manera posible en la sala del tribunal.

- Trate siempre a todos con respeto. Esto incluye al juzgado, los abogados, el personal del tribunal e incluso las partes contrarias.
- Ponga los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en modo silencioso.
- Una vez que el juzgado haya entrado en la sala, no debe hablar, susurrar ni escribirle notas a nadie.

- Si hay un alguacil en la puerta de la sala, pregunte si puede entrar. Algunas audiencias son a puerta cerrada y sólo las partes implicadas pueden estar en la sala. El alguacil le llamará por su nombre cuando le toque entrar en la sala.
- No se permite entrar en la sala con comidas, bebidas o goma de mascar.
- Cuando llegue el momento de su comparecencia ante el tribunal, debe hablar con claridad, cortesía y en voz suficientemente alta para que le oigan el juzgado y el equipo de grabación del tribunal. Todas las respuestas deben hacerse verbalmente, no asintiendo o negando con la cabeza.
- Si se dirige directamente al juzgado o responde a una pregunta suya, siempre comience o termine su respuesta con "Su Señoría", "Señor" o "Señora". Cuando se refiera a otra persona, aunque la conozca bien, diríjase a ella como "señor", "señora" o "señorita".
- Nunca interrumpa a otra persona cuando esté hablando, especialmente al juzgado, aunque crea que lo que está diciendo perjudica su caso o puede estar equivocándose sobre los hechos. Usted tendrá su turno para hablar.
- Si le hacen una pregunta que no entiende, tiene derecho a pedir aclaraciones respetuosamente. Si necesita un pañuelo, agua o un descanso, puede pedirlo respetuosamente.
- Para conocer las reglas específicas de su condado o de su juzgado, puede hablar con el/la actuario/a del tribunal de circuito o visitar el sitio web del Poder Judicial de Kentucky en kycourts.gov/Pages/localrules.aspx.

Llevar a otros ante el juzgado

La mayoría de las diligencias judiciales están abiertas al público, pero algunas no. El juzgado puede decir que la audiencia es a puerta cerrada, privada o confidencial y que las otras personas deben retirarse. Puede consultar con el/la actuario/a del tribunal de circuito antes de su diligencia para ver si estará abierta al público.

Amistades y testigos. Si la diligencia judicial es pública, puede traer gente que se quede a observar. Sin embargo, recuerde que a veces las salas de los tribunales y las zonas de espera tienen un espacio limitado. Además, si hubiera personas con opiniones contrarias, se les debe recomendar encarecidamente que controlen su temperamento y sus emociones.

Si lleva personas que puedan ser llamadas como testigos, es posible que tengan que abandonar la sala hasta que sea su turno de hablar. Los/Las testigos no pueden hablar del caso con nadie mientras esperan a ser llamados a declarar.

Menores de edad. No debe llevar a menores al tribunal, aunque el asunto que se esté juzgando les afecte, a menos que el juzgado se lo haya ordenado o el/la menor vaya

a ser llamado/a como testigo. Si no puede evitar llevar a menores al juzgado, deberá llevar a un(a) adulto/a para que los vigile mientras usted está dentro de la sala.

Consejos útiles

- De ser posible, asista a una diligencia judicial similar a la suya antes de su fecha de comparecencia.
- No falte a su comparecencia. Verifique la fecha, la hora y el lugar.
- Disponga de tiempo suficiente para llegar al tribunal. Tendrá que estacionarse, pasar por seguridad y encontrar su sala del tribunal.
- Llegue a la sala con 15 minutos de antelación.
- Antes de retirarse del tribunal, asegúrese de que comprende lo que sucederá a continuación.
- Pregunte si no tiene claro quién preparará la orden judicial.
- Anote siempre la fecha, el nombre de la persona con la que habló en el tribunal y la información que le dieron.
- Envíe los documentos importantes por correo certificado y pida un acuse de recibo para tener constancia del envío y de la recepción del documento.
- Guarde todos los documentos relacionados con su asunto judicial en un solo lugar, como un sobre, una carpeta o un archivador.
- Cuando presente documentos ante el tribunal, incluya siempre en el documento el número del caso, el nombre del condado donde presenta la documentación, el nivel del tribunal (Distrito, Circuito o Familia), el número de división del tribunal y el nombre del caso. Conserve siempre una copia de todos los documentos para sí mismo/a. No se desprenda de su única copia.
- Cuando reciba su copia de cualquier orden o decreto final, pida al menos una copia certificada para sus archivos. En algunas situaciones puede ser necesaria una copia certificada para demostrar que la suya es una copia auténtica de la orden. Algunas situaciones incluyen transferir una cuenta de una parte a otra o cambiar su nombre en determinadas cuentas. La copia certificada tendrá un coste.
- El personal del tribunal no puede darle ningún asesoramiento jurídico. Le conviene reunirse con un(a) abogado/a para hablar de su caso por adelantado, aunque el/la abogado/a no le represente ante el juzgado.

Preguntas frecuentes

¿Qué significa "pro se"?

Pro se (pronunciado pro se) es un término latino que significa "por uno mismo". Una persona que acude a los tribunales sin estar representada por un(a) abogado/a se denomina "representada por sí misma" o "pro se".

¿Me represento a mí mismo/a?

Usted tiene derecho a representarse a sí mismo/a en todas las causas judiciales. Dicho esto, representarse a sí mismo/a no siempre es una buena idea. Antes de decidir si se representa a sí mismo/a, sería buena idea consultar a un(a) abogado/a o ponerse en contacto con el programa local de asistencia jurídica ("legal aid"). Muchos/as abogados/as ofrecen consultas iniciales gratuitas o a bajo coste. Algunas cosas a tener en cuenta antes de decidir si se va a representar a sí mismo/a:

- ¿Necesita asesoramiento jurídico?
- ¿Tiene pocas probabilidades de cooperar bien con la otra parte implicada en el caso?
- ¿Tiene un caso complicado?
- ¿Le resulta difícil entender los documentos que ha recibido de la parte contraria o del juzgado?
- ¿Quiere apelar la decisión del juzgado?

Si la respuesta a alguna de estas preguntas es "sí", debería plantearse seriamente consultar a un(a) abogado/a.

¿Dónde puedo encontrar los formularios jurídicos que necesito?

El sitio web del Poder Judicial de Kentucky ofrece cientos de formularios judiciales en: kycourts.gov/resources/legalforms. Algunos están disponibles en español, pero son solamente para fines informativos, debe presentar la versión en inglés. También puede encontrar formularios judiciales en la Secretaría del Tribunal de Circuito de su condado. Sin embargo, el/la actuario/a del tribunal de circuito **no puede** ayudarle a rellenar los formularios.

La Red de Asistencia Jurídica de Kentucky (Legal Aid Network of Kentucky) ofrece formularios interactivos gratuitos para algunos tipos de casos en kyjustice.org.

Todos los formularios utilizados en los tribunales, sea cual sea su origen, deben cumplir la legislación, las normas civiles y las normas de los tribunales locales.

¿Dónde presento mis documentos?

Presente sus documentos en la Secretaría del Tribunal de Circuito del condado donde se vaya a celebrar la diligencia judicial.

¿Cuánto cuesta presentar los documentos?

Cuando presente sus documentos, tendrá que pagar los costes de presentación. Para conocer los costes de presentación actuales, pregunte al/a la actuario/a del tribunal de circuito del condado en el que piensa presentar la documentación. También puede tener que pagar un coste aparte a los alguaciles o a la secretaria del estado para notificar de forma oficial a la parte contraria.

¿Qué pasa si no puedo pagar las tasas y/o costes?

Una petición para proceder "in forma pauperis" es una solicitud al juzgado para que le exima de los costes de presentación asociados con su caso porque usted no puede pagarlos. Sólo debe hacer esta solicitud al juzgado si no tiene dinero para pagar el coste de presentación. Se trata de una declaración jurada presentada al juzgado y cualquier información falsa o engañosa podría ser castigada por la ley. Puede encontrar un ejemplo de la Petición In Forma Pauperis en línea en kyjustice.org.

¿De cuánto tiempo dispongo para iniciar un caso?

La ley establece un período de tiempo, llamado el período de prescripción, dentro del cual una persona debe presentar la demanda para proseguir con una reclamación. El período de prescripción varía según el tipo de demanda. Debe consultar la legislación relativa a su demanda para informarse sobre el plazo exacto.

Estas leyes se pueden encontrar en los estatutos de Kentucky disponibles en el sitio web de la Asamblea General de Kentucky en apps.legislature.ky.gov/law/statutes/.

Si no está seguro/a de poder presentar su demanda dentro del plazo adecuado, debe consultar inmediatamente a un(a) abogado/a.

¿Cómo respondo a una demanda?

Si le demandan, debe consultar a un(a) abogado/a. Si decide representarse a sí mismo/a o si no puede encontrar un(a) abogado/a que le represente, necesita presentar una respuesta por escrito, llamada Contestación, en la Secretaría del Tribunal de Circuito. Si en el emplazamiento se indica una fecha para comparecer ante el tribunal, deberá comparecer en la fecha indicada en el emplazamiento.

Si no presenta una respuesta o no comparece a la hora y en el lugar indicados en la fecha prevista, el juzgado puede dictar un fallo en rebeldía contra usted por todo el dinero o los bienes solicitados por la parte demandante. El juzgado también puede exigirle que pague todas las costas judiciales. Un fallo es una orden oficial del juzgado que puede hacerse cumplir embargando su salario o confiscando y vendiendo sus bienes. En algunos casos, tal vez quiera presentar una contra-demanda.

¿Cómo puedo hacer que un(a) testigo comparezca ante el juzgado?

Usted tendrá que ir a la Secretaría del Tribunal de Circuito y obtener una citación judicial en blanco. Una citación judicial es una orden de comparecer ante un juzgado en una fecha, hora y lugar determinados. Usted deberá rellenar la citación. La otra persona debe recibir notificación oficial de la citación (en persona), la notificación la puede efectuar usted, alguien mayor de 18 años o la oficina de los alguaciles.

¿Tendré intérprete?

Si necesita la ayuda de un(a) intérprete verbal o de lenguaje de señas en la sala del tribunal, solicite asistencia en la Secretaría del Tribunal de Circuito del condado donde vaya a comparecer.

¿Y si no tengo una computadora o acceso a la Internet?

Muchas bibliotecas públicas disponen de computadoras con acceso gratuito a la Internet. En algunos condados, la biblioteca jurídica del condado situada en el tribunal o centro judicial dispondrá de un computador con acceso a la Internet a disposición de los ciudadanos. Siempre es una buena idea llamar a la Secretaría del Tribunal de Circuito con antelación para averiguar si hay una computadora disponible en la biblioteca jurídica del condado y, de ser así, qué necesita llevar para usarla.

¿Y si no tengo medio de transporte?

El tribunal no puede proporcionar transporte. Sin embargo, muchas comunidades tienen opciones de transporte público para los ciudadanos. Las iglesias y organizaciones religiosas, así como las organizaciones comunitarias locales, son también buenas fuentes de ayuda.

¿Y si pienso que el juzgado se equivoca?

Cuando un juzgado dicta una orden o fallo, las partes disponen de ciertos plazos para solicitar al juzgado que reconsidere o para apelar el fallo. Estos plazos están establecidos por las normas de los tribunales de Kentucky y pueden variar. Al igual que ocurre con los plazos para presentar una causa, si no actúa antes de que caduque el plazo puede perder su derecho a impugnar la decisión del juzgado.

Términos jurídicos comunes

Acción. También llamado caso, causa o demanda. Un proceso civil o penal.

Actuario/a del Tribunal de Circuito. El/La funcionario/a electo/a que mantiene las actas judiciales oficiales para el Tribunal de Circuito y el Tribunal de Distrito.

Acusación. Declaración afirmada como verdadera por una de las partes que debe probarse o sustentarse con pruebas en el caso.

Admitir. Estar de acuerdo o fallar a favor de lo que ha pedido una parte.

Afirmación. Declaración de veracidad bajo pena de perjurio por parte de una persona que no presta juramento por motivos religiosos o de otro tipo.

Alegatos. Determinados documentos (como demandas, respuestas, solicitudes, memorandos) presentados ante el juzgado por las partes siguiendo las normas judiciales en un asunto civil o penal.

Alguacil. Suele ser un sheriff asistente uniformado que está en un tribunal para controlar la seguridad.

Apelación. Pedir a un tribunal superior que revise y modifique la decisión o sentencia de un tribunal de primera instancia porque el tribunal de primera instancia cometió un error.

Recursos

PODER JUDICIAL

Página web del Poder Judicial

kycourts.gov

Un vistazo al Poder Judicial

kycourts.gov/resources/publicationsresources/Publications/P2KCOJBrochure.pdf

Manual sobre Demandas de Menor Cuantía (en español)

kycourts.gov/Legal-Help/Documents/P6SmallClaimsHandbook081920ES.pdf

Guía de Procedimientos

Testamentarios Básicos de Kentucky

kycourts.gov/resources/publicationsresources/Publications/P88ProbateGuideforProSeLitigants609.pdf

Manual Básico de Práctica de Apelación del Tribunal de Apelaciones de Kentucky

kycourts.gov/resources/publicationsresources/Publications/P56BasicAppellatePracticeHandbook.pdf

Su Audiencia Ante el Tribunal

kycourts.gov/resources/publicationsresources/Publications/yourdayincourt.pdf

Cómo Obtener una Orden de Protección (en español) kycourts.gov/Legal-Help/Documents/DVOIPOBooklet2.14.23_ES.pdf

Directorio de Actuarios/as de los Tribunales de Circuito

kycourts.gov/courts/clerks/Pages/default.aspx

Comisión de Acceso a la Justicia de Kentucky

State Capitol
700 Capital Ave., Suite 225
Frankfort, KY 40601
502-564-5493

PODER EJECUTIVO

Fiscalía General de Kentucky

502-696-5300 • ag.ky.gov

Asuntos de Veteranos

Departamento de Asuntos de Veteranos de Kentucky
800-572-6245 veterans.ky.gov

PODER LEGISLATIVO

Estatutos Revisados de Kentucky

apps.legislature.ky.gov/law/statutes/

ESTADO

Colegio de Abogados de Kentucky

502-564-3795 kybar.org

ASOCIACIONES DE ASISTENCIA JURÍDICA

Red de Asistencia Jurídica de Kentucky

kyjustice.org

Fondo de Investigación y Defensa de los

Apalaches Región Este
866-277-5733 - ardfky.org

Kentucky Legal Aid Región Oeste

800-782-1924 klaid.org

Asistencia Jurídica de la Región del

Bluegrass Norte/Centro
800-888-8189 lablaw.org

Asociación de Asistencia Jurídica

Región de Louisville Metro y condados circundantes 800-292-1862 laslou.org

Asistencia jurídica. Representantes legales en determinados casos civiles proporcionados gratuitamente o a un coste reducido para personas con escasos ingresos y que cumplan los requisitos. En la mayoría de los asuntos civiles no hay derecho a un(a) abogado/a. En asuntos penales, la mayoría de los acusados tienen derecho a un(a) abogado/a y se nombra un(a) abogado/a o defensor(a) de oficio para quienes no pueden pagar.

Cargo. Las diferentes partes de una denuncia, cada una de las cuales constituye un reclamo distinto.

Caso/Causa. Una demanda, acción o derecho a demandar o una decisión por escrito de otra causa que se utiliza como norma o ley para cuestiones jurídicas similares.

Citación judicial. Orden judicial de comparecer ante un tribunal para declarar como testigo, presentar pruebas o ambas cosas. En caso de incumplimiento, podrá ser sancionado como desacato al tribunal.

Civil. Una diligencia judicial que no es penal, como audiencias sobre disputas familiares, testamentos, órdenes de protección de emergencia (EPO por sus siglas en inglés) y órdenes por violencia intrafamiliar (DVO por sus siglas en inglés).

Conciliación. Acuerdo alcanzado entre las partes para resolver el litigio.

Contrainterrogatorio. Interrogatorio por una parte o por el/la abogado/a de una parte a un(a) testigo de la otra parte.

Contraparte. Otra palabra para demandado/a. La persona o entidad que debe responder a una demanda.

Costas Judiciales. Gastos derivados de la acusación o defensa ante los tribunales. Normalmente no incluyen los honorarios de los abogados.

Custodia. En derecho de familia, el derecho a tomar decisiones sobre el/la menor. Los progenitores pueden pedir el régimen de custodia que consideren más beneficioso para el/la menor. La custodia legal se refiere al derecho legal de un(a) progenitor(a) a participar en decisiones importantes, como la atención sanitaria y la educación. La custodia residencial se refiere a con cuál de los progenitores vivirá el/la menor la mayor parte del tiempo. La custodia legal a ambos progenitores se denomina conjunta o compartida. Cuando sólo uno de los progenitores obtiene la custodia legal, se denomina custodia exclusiva.

Daños y perjuicios. En una demanda, el daño causado al perjudicado. También es el dinero que una parte reclama o recibe como compensación por una pérdida o lesión.

Declaración financiera jurada. Declaración jurada sobre ingresos, gastos, bienes (denominados activos) y deudas (denominados pasivos).

Declaración jurada. Testimonio tomado de un(a) testigo, dado bajo juramento y fuera de la sala del tribunal, en respuesta a las preguntas de una de las partes o de su abogado/a. Queda escrito/grabado palabra por palabra.

Declaración jurada por escrito. Cualquier documento por escrito en el que el/la firmante declara bajo juramento ante un(a) fedatario/a público/a o ante una persona autorizada para tomar juramentos que las declaraciones contenidas en el documento son ciertas.

Decomiso. Incautar los bienes o activos de una persona para retenerlos a fin de pagar o cumplir un fallo. Se puede presentar un gravamen (véase la definición) contra la propiedad.

Demandado/a, imputado/a o acusado/a. En casos civiles, la persona contra la que se presenta una demanda (Demandado/a). En los casos penales, la persona detenida y acusada de un delito (Acusado/a).

Demandante. La persona o entidad que demanda o inicia una causa civil, también llamada solicitante, querellante o denunciante.

Demandas de menor cuantía. Acciones civiles para recuperar daños o dinero por valor de hasta \$2.500. Las normativas sobre las pruebas son menos estrictas y la gente no suele tener abogados.

Denegar. La desestimación por el juzgado de una solicitud u objeción solicitada por una parte. También puede referirse a la decisión de un tribunal de apelación de revocar o anular un precedente.

Denuncia. Un documento legal que indica al juzgado lo que usted quiere y que se entrega junto con un emplazamiento a la parte demandada para iniciar el caso.

Desacato al tribunal. Determinación de que alguien ha desobedecido una orden judicial. También puede significar que una persona ha perturbado la sala del tribunal (por ser estridente o irrespetuosa).

Desalojo. Obligar legalmente a un inquilino a abandonar una vivienda alquilada.

Desestimación. La decisión de un juez de poner fin al caso.

Desestimación con derecho a nuevo juicio. La decisión de un juez de poner fin al caso, permitiendo que éste se reanude más adelante. Un caso no puede renovarse si se desestima “sin derecho a nuevo juicio”.

Determinación. La decisión del juzgado o del jurado sobre los hechos.

Divorcio. El final legal de un matrimonio.

Ejecución hipotecaria. Acción legal por la cual un acreedor con un derecho sobre una propiedad fuerza la venta de la misma para cobrar una deuda. Suele ocurrir cuando el propietario se retrasa en el pago de la hipoteca.

Elemento de prueba. Papeles, documentos u otros objetos materiales recibidos por el juzgado y presentados como prueba durante un juicio o audiencia. Cada prueba individual es un elemento de prueba.

Embargo. Orden judicial para cobrar dinero o bienes. Por ejemplo, se puede emitir un embargo para que un empleador pague parte del salario de un empleado a otra persona para pagar una deuda o un fallo.

Emplazamiento. Documento legal que se utiliza para iniciar una causa civil, obtener jurisdicción sobre una parte e informar a la parte demandada sobre la demanda.

Escrito. Documento elaborado por un(a) abogado/a o una de las partes y presentado ante el tribunal. Suele contener los hechos y las leyes (casos, legislación, reglamentos, etc.) que sustentan la posición de la parte.

Ex Parte. Hecho para, o a petición de, una sola parte en un caso sin previo aviso a

la otra parte.

Fallo. Una decisión judicial. También llamado decreto u orden.

Gravamen. Una carga, retención o reclamación sobre la propiedad de otra persona por una deuda.

In forma pauperis. Una de las partes de una demanda puede obtener la exención de las costas y tasas judiciales presentando un escrito en el que demuestre que no tiene dinero para pagar.

Incumplimiento. Dejar de responder o contestar a los reclamos del demandante mediante la presentación del documento judicial requerido, tal como una Respuesta.

Indemnización. Dinero que el/la acusado/a debe pagar para indemnizar a alguien por la pérdida de bienes o los daños causados por sus acciones. A menudo es un requisito de la libertad condicional.

Indigente. Persona que no tiene dinero suficiente para cubrir sus necesidades o las de su familia y, por tanto, no puede permitirse pagar determinadas costas exigidas por el tribunal.

Interrogatorio. Preguntas por escrito enviadas por una parte a la otra como parte de la exhibición de prueba. Deben contestarse por escrito y bajo juramento en un plazo determinado (generalmente 30 días).

Interrogatorio directo. Interrogatorio a un(a) testigo por la parte que lo ha presentado.

Invalidar. Anular o rescindir una orden judicial.

Juramento. Jurar/afirmar la veracidad de una declaración/documento.

Jurisdicción. La autoridad de un tribunal para conocer y decidir sobre un caso. El tribunal debe tener autoridad sobre las personas implicadas y sobre el tipo de caso.

Legislación penal. Leyes establecidas por el poder legislativo.

Lista de comparecientes. Una lista de casos programados para ser vistos en el tribunal en un día o semana específicos.

Litigante. Una de las partes de un caso.

Litigio. Una contienda legal ante un juzgado.

Mediación. Una forma de que las partes resuelvan su conflicto sin acudir a los tribunales. Una tercera parte neutral (el/la mediador(a)) se reúne con las partes para ayudarles a encontrar y acordar una solución.

Medidas cautelares. Órdenes judiciales que exigen o prohíben un acto concreto.

Modificación. Modificación de una orden o un fallo existente. Una solicitud para cambiar una orden previa es una “solicitud para modificar”. Es necesario algún motivo para el cambio, como cuando un cónyuge que paga la pensión alimenticia pide modificar la cantidad pagada debido a un cambio en las circunstancias (como los ingresos) desde que se dictó la orden original.

Notarizar. Hacer que un(a) fedatario/a público/a constate la autenticidad de la firma en un documento legal viendo firmar a la persona.

Notificación oficial. El método legal para entregar una copia de los documentos judiciales que se presentan a otras partes en un caso.

Número del caso. Un número exclusivo asignado a un caso por la secretaría del tribunal de circuito. Debe utilizarse en todos los documentos que se presenten en el futuro como parte del caso.

Objeción. Declaración de oposición a un testimonio concreto o a la admisión de pruebas por un motivo jurídico.

Orden. Decisión del juzgado que suele ordenar a una parte que haga o deje de hacer algo, como una orden para excluir determinadas pruebas.

Orden de protección. Orden judicial emitida por un juzgado para proteger a un miembro de la familia o del hogar de una persona.

Orden de restricción. Orden judicial por la cual se ordena a una persona que no haga determinada cosa, como ponerse en contacto con otra persona.

Orden de restricción temporal. Orden que indica a una persona que deje de hacer algo solicitado por la parte. Poco después de que se emite la ORT, se celebra una segunda audiencia en la que la persona objeto de la medida puede exponer su versión de los hechos y el juzgado decidirá si la ORT es permanente o no.

Parte. Persona física o jurídica que figura como demandante o demandada en un proceso judicial.

Paternidad. Acción judicial para determinar la identidad del padre de un(a) menor.

Período de prescripción Un determinado periodo de tiempo permitido por la ley para iniciar un caso. Los plazos varían según el tipo de caso y el estado.

Perjurio. Realizar declaraciones falsas bajo juramento. Esto constituye un delito.

Petición. Solicitud formal (normalmente por escrito) a un tribunal que inicia una diligencia especial. Parecido a una denuncia.

Presentar/Presentación. Entregar a la secretaría del tribunal de circuito los documentos legales que pasan a ser parte del expediente del caso. También puede referirse a un documento en particular del expediente judicial.

Pro se. Frase latina que significa “por uno mismo”. Representarse a sí mismo/a en cualquier tipo de causa.

Proceso Sucesorio. Proceso legal tras el fallecimiento de una persona que incluye la determinación de la validez del testamento y la distribución de los bienes de la persona fallecida con testamento o, si no hay testamento, de conformidad con la ley estatal.

Progenitor(a) con custodia. El/La progenitor(a) que tiene derecho legal a determinar la residencia principal del/de la menor.

Pruebas. Testimonio, documentos u objetos presentados en un juicio para probar un hecho.

Reconvención. Reclamo de la parte contraria contra la persona que presentó la demanda original, normalmente intentando alegar que la persona que presentó la demanda es totalmente o parcialmente culpable.

Resolución. Decisión o sentencia impuesta por un juzgado.

Respuesta. Una respuesta por escrito de la parte demandada a la solicitud judicial inicial de la parte demandante (la demanda o petición) que se presenta ante el tribunal. Se envía una copia al/a la demandante o a su abogado/a.

Sede. La sede judicial adecuada al caso.

Solicitud. Una solicitud o petición formal al juzgado en un caso. Una solicitud oral se puede hacer durante una audiencia o juicio, pero las solicitudes son por lo general por escrito y presentadas ante la Secretaría del Tribunal de Circuito. A menudo, las solicitudes van acompañadas de un “memorándum” que explica las razones jurídicas por las cuales el juzgado debería conceder la solicitud. La persona que presenta la solicitud se denomina solicitante o parte actora.

Testigo. Persona que testifica sobre lo que vio, oyó o hizo.

Testimonio. Declaraciones realizadas por un(a) testigo o parte bajo juramento.

Transcripción. El registro oficial por escrito de todo lo que se dijo en una diligencia judicial, una audiencia o una declaración jurada.

Tribunal de Circuito. Un tribunal de primera instancia que conoce de asuntos civiles de más de \$5.000. Decide casos de asuntos penales (como delitos capitales y delitos graves) y civiles (como divorcios, adopción, cese de la patria potestad, disputas sobre tierras, testamentos impugnados y daños personales).

Tribunal de Distrito. El tribunal con jurisdicción limitada que se ocupa de asuntos de menores, ordenanzas de la ciudad y del condado, delitos menores, infracciones, infracciones de tránsito, legalización de testamentos, lecturas de cargos, audiencias de causa fundada de delitos mayores, demandas de menor cuantía de \$2.500 o menos, casos civiles de \$5.000 o menos, reclusiones mentales voluntarias e involuntarias y casos relacionados con la violencia y abuso intrafamiliar.

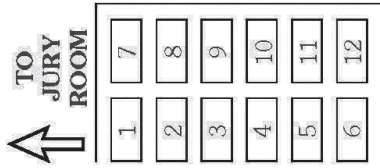
Tribunal de Drogodependencias. Un programa que permite a los participantes que cumplan los requisitos, completar un programa de tratamiento por abuso de sustancias supervisado por un juzgado.

Tribunal de Familia. Tribunal que resuelve asuntos civiles relacionados con la familia, como el divorcio, la custodia, la patria potestad, la manutención de menores y la adopción.

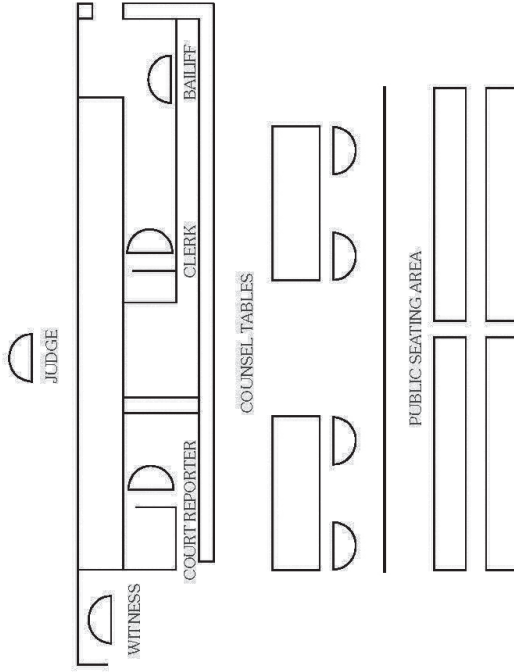
Tutor(a) ad litem. Abogado/a designado/a por el juzgado para representar a otra persona que no puede representarse a sí misma en un caso judicial, como un(a) menor, una persona encarcelada o con una enfermedad mental. Un Tutor ad litem también puede representar los intereses sobre bienes inmuebles de personas no nacidas o no identificables.

Tutor(a) legal. Persona que tiene el poder y el deber de hacerse cargo de los derechos y bienes de otra persona a quien se ha considerado incapaz de ocuparse de sus asuntos personales.

Modelo de una Sala de un Tribunal de Kentucky



JURORS





KENTUCKY
**ACCESS TO
JUSTICE**
COMMISSION



Comisión de Acceso a la Justicia de Kentucky
State Capitol
700 Capital Avenue • Suite 225
Frankfort, Kentucky 40601
502-564-5493

P118, Impreso con fondos estatales, Revisado 12/2023